



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

Nº 156 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN DE MIEMBROS DE LA ALIANZA PARA LA LEGALIDAD FORESTAL, A REALIZARSE EN WASHINGTON, D.C., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 19 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 15 de abril de 2015, el Instituto de Recursos Mundiales (World Resources Institute, WRI por sus siglas en inglés), cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Reunión de Miembros de la Alianza para la Legalidad Forestal (Forest Legality Alliance – FLA por sus siglas en inglés), que se realizará en Washington, D.C., Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de julio de 2015;

Que el propósito principal de la citada reunión, es abordar temas referidos a la fiscalización del cumplimiento de la ley y el rol de los gremios industriales para promover el debido cuidado y diligencia del sector privado en materia forestal, habiéndose contemplado compartir el trabajo que la SUNAT viene realizando en dicho campo;

Que la asistencia al citado evento permitirá obtener información, adquirir conocimientos e intercambiar experiencias a nivel internacional en materia forestal, especialmente en asuntos referidos a la lucha contra la tala ilegal; asimismo, dará a conocer los esfuerzos y logros obtenidos por la SUNAT en la lucha contra el tráfico ilícito de especies forestales, tales como la Operación Internacional Amazonas 2014 y contribuirá a fortalecer los mecanismos de coordinación multilateral con las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que participarán en la citada reunión, con el fin de combatir efectivamente la comisión de delitos forestales;

Que en ese sentido, la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de reducir el tráfico ilícito de mercancías, en armonía con los objetivos nacionales de reducir el comercio de recursos protegidos por la CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) a través de los controles aduaneros;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 062-2015-SUNAT/3Y0000 de fecha 11 de junio de 2015, resulta necesario autorizar la participación



en el citado evento del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por el Instituto de Recursos Mundiales, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del trabajador Manuel Emilio Sánchez Peralta, Jefe (e) de la División de Inteligencia y Operaciones Tácticas de la Gerencia de Investigaciones Aduaneras de la Intendencia de Control Aduanero para participar en la Reunión de Miembros de la Alianza para la Legalidad Forestal, que se realizará en Washington, D.C., Estados Unidos de América, los días 14 y 15 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y manutención, serán asumidos por el Instituto de Recursos Mundiales, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA